



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 126958

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **BRUNO ELÍAS MADURO RODRÍGUEZ** contra la Universidad del Atlántico y la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese al Juzgado 1º Administrativo Oral de Cali (proceso radicado 0800013333001201600090-00) y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de Justicia y Paz radicado 008000122520002-2013-80003.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

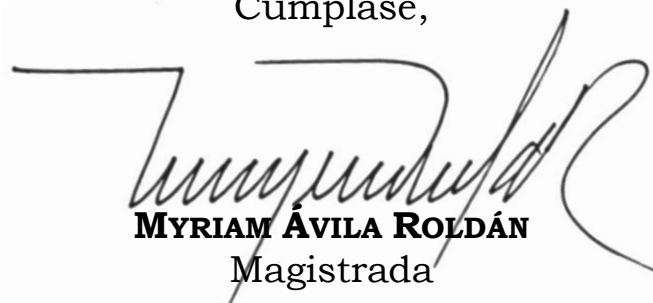
pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico: davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) si el actor interpuso recursos ordinarios contra las decisiones que han emitido al interior de los procesos cuestionados, ii) remitan las constancias notificación de las providencias proferidas en el marco de los proceso que originan esta tutela y, por último, iii) informen si tienen conocimiento de que el actor haya promovido la ejecución de la sentencia de justicia y paz donde, presuntamente, se reconoció su calidad de víctima y se ordenó una indemnización en su favor.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria